

					CONSULTA AUTOS a continuación del presente documento	
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO						
Autos proferidos por este despacho Judicial el 11 de Noviembre de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 16 de Noviembre de 2021						
LISTADO DE ESTADOS No. 096						
Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación		
5261240890012 021-00036-00	Ejecutivo singular	Asociación TANGAN SAS	Asociación de Autoridades Tradicionalas Indigenasde Ricaurte CAMAWARI	Señala fecha para audiencias Inicial y de Instrucción y Juzgamiento-		

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.


 MARITZA PADILLA JOJOA
 Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. noviembre 11 de 2021. En la fecha paso a la mesa del señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR demandante TANGAN S.A.S. demandado ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE , expresando que se requiere fijar fecha para la audiencia del art. 372 del C.G.P. Provea.

LA SECRETARIA AD HOC,

ELSA QUISTE FUERTES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Radicación : 526124089001-2020-00036-00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : TANGAN S.A.S.
Demandado : ASOCIACION DE AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS AWA
CAMAWARI DE RICAURTE

Ricaurte Nariño, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan las citadas normas y los Arts. 372 y 373 de la misma codificación, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes y se realizará las advertencias legales en caso de no comparecencia.

Igualmente, en atención que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE, contesto dentro del término legal la demanda, se interpusieron excepciones y se dio contestación a las mismas, se dispondrá su aceptación y en consecuencia tener por contestada la demanda en el presente auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte,

R E S U E L V E:

1. Tener por contestada la demanda de manera oportuna por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE.
2. Señalar el día veinticinco (25) de noviembre del cursante año, a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia que se llevara de carácter virtual.
3. Citar a los representantes legales de TANGAN S.A.S. y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte, participen en diligencia de conciliación, fijación del litigio, en la práctica de

pruebas, alegatos de conclusión y sentencia que se dictará en la referida audiencia.

4. Tener como pruebas legalmente aportadas al proceso por la parte demandante, las siguientes:
 - a. Copia cédula de ciudadanía de GLADIS DEL CARMEN RIASCOS FLORES.
 - b. Factura cambiaria de venta número 0378 del 18 de julio de 2018.
 - c. Factura cambiaria de venta número 0385 del 8 de febrero de 2019.
 - d. Factura cambiaria de venta número 0386 del 8 de febrero de 2019.
 - e. Copia certificado de existencia y representación legal de TANGAN S.A.S. emanado de la cámara de comercio de Pasto
 - f. Resolución 028 del 25 de febrero de 2021, emanado del Ministerio del Interior.
 - g. Copia memorial poder.
 - h. Copia remisión memorial poder y facturas por correo electrónico.
 - i. Copia derecho de petición de mayo de 2021, dirigido a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE.
 - j. Copia remisión derecho de petición y pruebas a los correos carlosvillota999@gmail.com y camawari1992@gmail.com.
 - k. Copia certificado de vigencia del apoderado de TANGAN S.A.S.

PRUEBA POR PRACTICAR:

- OFICIESE a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA CAMAWARI DE RICAURTE, para que aporten como prueba copia autentica de la resolución 023 del 25 de septiembre de 2008, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- Recíbese el testimonio de la señora JANETH BISBISCUS BISBISCUS con cédula número 1.089.292.355.
- Recíbese el testimonio de la señora CHELA ANYELI GARCIA NASTACUAS con cédula número 1.089.293.590.
-

CHELA ANYELI GARCIA NASTACUAS

- 4.1 Tener como pruebas legalmente aportadas por la parte demandada, las siguientes:
 - a. Copia memorial poder

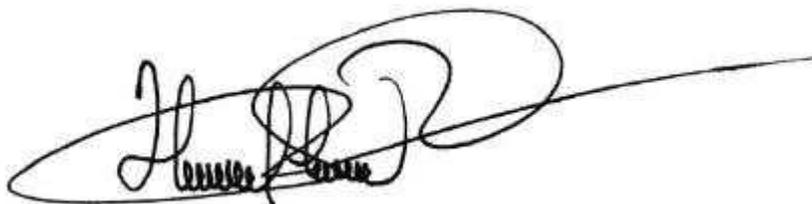
PRUEBAS POR PRACTICAR.

- interrogatorio de parte a la representante de TANGAN S.A.S.

5- DISPONER que las partes, suministren los correos electrónicos con cinco días de antelación, infórmese de lo anterior a demandante y demandando y sus apoderados, remítase el respectivo protocolo de audiencia a demandante y demandando e igualmente hagan comparecer a la audiencia a los testigos.

6.- Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos de la demanda o en que se funden las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión, y que, si ninguna de las partes y apoderados no comparece a la audiencia, ni justifican la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su realización, se declarará terminado el proceso y se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HUGO HERNAN ROJAS NAVIA', with a long horizontal line extending to the right.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez

*Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño
Notifico el auto anterior por
fijación en Estados
Hoy: 12 de noviembre de
2021*

ELSA LUCIA QUISPE F.

Secretaria Ad Hoc